



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SUCRE
GACETA OFICIAL
BAHIA DE CARAQUEZ – CIUDAD ECOLOGICA
ADMINISTRACION MUNICIPAL DEL SEÑOR DOCTOR CARLOS GUSTAVO MENDOZA RODRIGUEZ

Año I - Bahía Miércoles 22 de Diciembre del 2010 - No. 001

Dirección: Bahía de Caráquez, calles Bolívar y Ascazubi (esquina)
Teléfono 052-692720
Web-site: www.bahiadecaraquez.com
E-mail: alcaldia@bahiadecaraquez.com

LA ORDENANZA QUE CAMBIA LA DENOMINACIÓN DE GOBIERNO CANTONAL DE SUCRE A GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SUCRE, DE ACUERDO A LAS NORMAS DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y EL CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMIA Y DESCENTRALIZACION.

LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCRE.

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN SUCRE**

CONSIDERANDO

Que la Constitución de la República del Ecuador aprobada en referéndum por el pueblo ecuatoriano, entró en vigencia con su publicación en el Registro Oficial N° 449 del día lunes 20 de Octubre del 2008;

Que en el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador se establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana; y, que constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

Que en el artículo 242 de la Constitución de la República del Ecuador se determina que el Estado se organiza territorialmente en regiones, provincias, cantones y parroquias rurales.

Que en el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador se establecen las competencias exclusivas de los gobiernos municipales y se estipula que en el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales.

Que en el artículo 84 de la Constitución de la República del Ecuador se establece la obligación de todo órgano con potestad normativa de adecuar, formal y materialmente todas las normas jurídicas existentes a las disposiciones del ordenamiento jurídico vigente en nuestro país.

Que en el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador se establece el derecho de todos los ciudadanos de éste país a la seguridad jurídica, la cual se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.

Que en el Suplemento del Registro Oficial No. 303 del día martes 19 de Octubre de 2010 se publicó el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que deroga expresamente la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

Que en el artículo 1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización se estipula entre otras cosas que dicho cuerpo legal establece la organización político – administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio; el régimen de los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales.

Que en el artículo 28 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización se establece que constituyen gobiernos autónomos descentralizados las regiones, provincias, cantones o distritos metropolitanos y las parroquias rurales.

Que en la disposición transitoria vigésima segunda se establece que en el período actual de funciones, todos los órganos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados deberán actualizar y codificar las normas vigentes en cada circunscripción territorial y crearán gacetas normativas oficiales, con fines de información, registro y codificación.

Que es necesario contar con un cuerpo normativo que actualice la estructura jurídica de ésta Institución, a fin de que estén acorde con el nuevo ordenamiento constitucional y legal vigente en nuestro país.

Que el Concejo de Sucre en las sesiones ordinarias realizadas los días 16 y 19 de Julio del 2004 aprobó la ordenanza que cambia la denominación de Ilustre Municipalidad del Cantón Sucre a Gobierno Cantonal de Sucre, la cual fue publicada en el Registro Oficial No. 410 del día martes 31 de agosto del 2004.

Por lo que en uso de sus facultades y atribuciones constitucionales y legales y, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente,

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE CAMBIA LA DENOMINACIÓN DE GOBIERNO CANTONAL DE SUCRE A GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCRE, DE ACUERDO A LAS NORMAS DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y EL CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMIA Y DESCENTRALIZACION.

Art. 1.- Cámbiese la denominación de Gobierno Cantonal de Sucre, por la de GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCRE.

Art. 2.- El presente cambio de denominación se hará saber a todas las entidades públicas y privadas para su conocimiento y/o registro respectivo.

Art. 3.- En todas las comunicaciones y actos administrativos de esta Municipalidad y de sus dependencias deberá unificarse el membrete y el mismo será Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre.

Art. 4.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en la gaceta oficial y en el dominio web de la Institución, de conformidad con lo establecido en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Art. 5.- Deróguense todas las ordenanzas, resoluciones, acuerdos emitidos por esta Municipalidad que contradigan la presente ordenanza; y, de manera especial la ordenanza que cambia la denominación de Ilustre Municipalidad del Cantón Sucre a Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantonal de Sucre.

Dado y firmado en la sala de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón Sucre, al Primer día del mes de DICIEMBRE del dos mil diez.

C.P.A. Aura Herrera Andrade
VICEALCALDESA DEL GOBIERNO
CANTONAL DE SUCRE

Solanda Falcones Falcones
SECRETARIA GENERAL GOBIERNO
CANTONAL DE SUCRE

CERTIFICO.- Que la presente ordenanza fue discutida y aprobada por el Concejo del Cantón Sucre en dos sesiones Ordinarias el 24 de Noviembre de 2010 y 01 de Diciembre del mismo año.

Solanda Falcones Falcones
SECRETARIA GENERAL GOBIERNO
CANTONAL DE SUCRE

VICEALCALDIA DEL GOBIERNO CANTONAL DE SUCRE.- Aprobada que ha sido la ORDENANZA QUE CAMBIA LA DENOMINACIÓN DE GOBIERNO CANTONAL DE SUCRE A GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCRE, DE ACUERDO A LAS NORMAS DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y EL CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMIA Y DESCENTRALIZACION.-, remítase en tres ejemplares al Señor Alcalde del Cantón Sucre para su sanción y promulgación correspondientes. **CUMPLASE.-** Bahía de Caráquez, 06 de Diciembre de 2010.

C.P.A. Aura Herrera Andrade
VICEALCALDESA EL GOBIERNO
CANTONAL DE SUCRE

ALCALDÍA DEL CANTÓN SUCRE.- De conformidad al Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sancionó la presente ORDENANZA QUE CAMBIA LA DENOMINACIÓN DE GOBIERNO CANTONAL DE SUCRE A GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCRE, DE ACUERDO A LAS NORMAS DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y EL CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMIA Y DESCENTRALIZACION, para su promulgación a través de cualquier medio de comunicación social del Cantón Sucre. **EJECUTESE.-NOTIFIQUESE.-** Bahía de Caráquez, Diciembre 07 de 2010.

Dr. Carlos Mendoza Rodríguez
ALCALDE DEL GOBIERNO
CANTONAL DE SUCRE

CERTIFICACION.- La suscrita Secretaria General del Gobierno Cantonal de Sucre, certifico que el Señor Alcalde, sancionó la ORDENANZA que antecede en la fecha señalada.- LO CERTIFICO.- Bahía de Caráquez, Diciembre 07 de 2010.

Solanda Falcones Falcones
SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO
CANTONAL DE SUCRE

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN SUCRE**

CONSIDERANDO

Que la Constitución de la República del Ecuador aprobada en referéndum por el pueblo ecuatoriano, entró en vigencia con su publicación en el Registro Oficial Nº 449 del día lunes 20 de Octubre del 2008; Que en el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador se establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana; y, que constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

Que en el artículo 242 de la Constitución de la República del Ecuador se determina que el Estado se organiza territorialmente en regiones, provincias, cantones y parroquias rurales.

Que en el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador se establecen las competencias exclusivas de los gobiernos municipales y se estipula que en el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales.

Que en el artículo 84 de la Constitución de la República del Ecuador se establece la obligación de todo órgano con potestad normativa de adecuar, formal y materialmente todas las normas jurídicas existentes a las disposiciones del ordenamiento jurídico vigente en nuestro país.

Que en el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador se establece el derecho de todos los ciudadanos de éste país a la seguridad jurídica, la cual se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.

Que en el Suplemento del Registro Oficial No. 303 del día martes 19 de Octubre de 2010 se publicó el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que deroga expresamente la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

Que en el artículo 1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización se estipula entre otras cosas que dicho cuerpo legal establece la organización político-administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio; el régimen de los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales.

Que en el artículo 28 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización se establece que constituyen gobiernos autónomos descentralizados las regiones, provincias, cantones o distritos metropolitanos y las parroquias rurales.

Que en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se establece que el ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, publicará todas las normas aprobadas en su gaceta oficial y en el dominio web de la institución; si se tratase de normas de carácter tributario, además, las promulgará y remitirá para su publicación en el Registro Oficial.

Que en la disposición transitoria vigésima segunda se establece que en el período actual de funciones, todos los órganos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados deberán actualizar y codificar las normas vigentes en cada circunscripción territorial y crearán gacetas normativas oficiales, con fines de información, registro y codificación.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre ha emprendido una serie de acciones encaminadas a lograr al mejoramiento continuo de los servicios públicos y sociales que demanda el cantón para su desarrollo;

siendo necesaria y parte fundamental de este objetivo, la Codificación de las ordenanzas expedidas por la Municipalidad, su publicación y difusión, para que el ciudadano del Cantón Sucre esté en pleno conocimiento de la normativa que rige a nivel cantonal, para su aplicación, respeto y cumplimiento.

Que, el pleno conocimiento de la normativa cantonal constituye un pilar fundamental para generar seguridad jurídica, como un servicio público para que las actividades, civiles, públicas y comerciales que desarrollan en el cantón los ciudadanos e instituciones públicas y privadas, se enmarquen en Derecho y contribuyan al progreso del Cantón Sucre.

Por lo que en uso de sus facultades y atribuciones constitucionales y legales y, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente.

EXPIDE:

LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCRE.

Capítulo I

De la Administración de la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre

Art. 1.- La presente Ordenanza crea la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre como órgano informativo oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre.

Art. 2.- De la Administración de la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre.- La redacción, edición y administración de la Gaceta Municipal estará bajo la responsabilidad de la Alcaldía, a través de la Secretaría General del Concejo, el Departamento de Relaciones Públicas y aquellas Direcciones, Jefaturas y dependencias municipales que determine la Alcaldía mediante resolución normativa de la Gaceta Oficial.

Art. 3.- Del Financiamiento de la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre- Se buscará financiamiento de la Gaceta Oficial mediante:

a) Los fondos y la partida presupuestaria que establezca el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre.

b) El establecimiento de una tasa por la prestación de este servicio público, de conformidad con lo establecido en los artículos 566, 567 y 568 literales g) e i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

c) La participación ciudadana con contribuciones voluntarias.

d) Las suscripciones que realicen personas naturales o jurídicas para poder recibir la información física o digital que presta este servicio público, para lo cual se autoriza al Alcalde fijar los valores correspondientes; y,

e) Las demás formas de financiamiento establecidas en la ley.

Art. 4.- De la Resolución de Alcaldía para normar la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre.- El Concejo Municipal autoriza a la Alcaldía para la emisión de una Resolución que norme los siguientes ámbitos de la Gaceta Municipal Oficial:

a) Direcciones, jefaturas y dependencias municipales a cargo de redactar, editar, administrar y recaudar los fondos para el financiamiento de la Gaceta Oficial;

b) Determinación de las tarifas de publicación, venta y realización de suscripciones a favor de personas naturales y jurídicas que requieran la prestación de este servicio; y,

c) Diseño y diagramación de la Gaceta Oficial.

Art. 5.- De la Frecuencia de Publicación.- La Gaceta Oficial se publicará de manera periódica. No obstante, cuando la Alcaldesa o Alcalde lo considere necesario o por mandato del Concejo Municipal, podrán publicarse números extraordinarios.

Capítulo II

De los Contenidos de la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre

Art. 6.- De la Identificación de la Gaceta Oficial.- La identificación de la Gaceta Oficial se hará utilizando

numeración romana para expresar el año relativo de su publicación y numeración arábiga, en forma continua, para señalar el número de la publicación efectuada.

Art. 7.- De los Contenidos de la Portada.- La portada de toda Gaceta Oficial tendrá que indicar obligatoriamente.

- a) El título el cual se deberá distribuir de arriba hacia debajo de la manera siguiente:



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON SUCRE
GACETA OFICIAL
BAHIA DE CARAQUEZ – CIUDAD ECOLOGICA
ADMINISTRACION MUNICIPAL DEL SEÑOR
DOCTOR CARLOS GUSTAVO MENDOZA
RODRIGUEZ**

- a) La indicación del año de edición, número de Gaceta, con señalamiento de su carácter ordinario o extraordinario y la fecha de publicación expresada en día, mes y año; y,
- b) El sumario o contenido de cada edición.

Art. 8.- De los Contenidos de la Gaceta Oficial DEL Gobierno autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre.- En la Gaceta Oficial se publicarán obligatoriamente los siguientes contenidos:

- a) Las resoluciones de las sesiones que el Concejo Municipal estime pertinente publicar;
- b) Ordenanzas, reglamentos y resoluciones, así como los acuerdos del Concejo que deben publicarse por mandato de la Ley o de las Ordenanzas;
- c) Las publicaciones de los avisos al público de venta o permuta de bienes inmuebles de uso privado de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre;
- d) El estado de ejecución presupuestaria que determine la ley, así como los balances y demás estados financieros presentados al cierre de cada ejercicio fiscal y en las

sesiones de instalación del Concejo;

- e) Cualquier otro instrumento jurídico, aviso o documento que el Concejo o la Alcaldesa o Alcalde considere conveniente; y,
- f) Información al ciudadano que le brinde el conocimiento necesario para todos los trámites que necesite realizar en el Municipio.

Mediante resolución de la Alcaldesa o Alcalde se normarán los demás contenidos de la Gaceta Oficial, con la finalidad de informar a la ciudadanía sobre aspectos jurídicos y trascendentales para el desarrollo del cantón Sucre.

Art. 9.- Obligaciones de la Alcaldesa o Alcalde.- De conformidad con lo establecido en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la Alcaldesa o Alcalde publicará todas las normas aprobadas en la gaceta oficial y en el dominio web de ésta Institución, y si se tratase de normas de carácter tributario además las promulgará y remitirá para su publicación en el Registro Oficial.

Además de aquello la Alcaldesa o Alcalde dentro de los noventa días siguientes posteriores a la expedición de las normas aprobadas, remitirá en archivo digital las gacetas municipales oficiales a la Asamblea Nacional a fin de que se cree un archivo digital y un banco nacional de información de público acceso que contengan las normativas locales de los gobiernos autónomos descentralizados.

La remisión de estos archivos se la hará de manera directa o a través de la Asociación de Municipalidades del Ecuador, para lo cual la Alcaldesa o Alcalde coordinará con la Secretaria General del Concejo de Sucre para el fiel cumplimiento de ésta obligación.

Art. 10.- Efectos de la Publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre.- Se tendrán como publicados y en vigencia los instrumentos jurídicos municipales que aparezcan en la Gaceta Oficial, salvo disposición legal en contrario y en consecuencia, las autoridades públicas y los particulares quedan obligados a su cumplimiento y observancia.

Las ordenanzas municipales sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, entrarán en

vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial; a excepción de las ordenanzas tributarias que para su vigencia serán publicadas, obligatoriamente, en el Registro Oficial.

Art. 11.- De la Fidelidad de la Publicación.- Todos los actos publicados en la Gaceta Oficial deberán ser copia fiel y exacta de sus respectivos originales.

La publicación de los archivos respectivos en el dominio web de ésta Institución se la realizará tomando las seguridades informáticas pertinentes del caso a fin de evitar que puedan ser alterados por terceros.

Cuando haya evidente discrepancia entre el original y la impresión de una ordenanza u otro instrumento Jurídico, se volverá a publicar corregidos en la Gaceta Municipal, con la indicación "Reimpresión por error de copia".

Capítulo III

De la Difusión de la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre

Art. 12.- De la Difusión Gratuita.- La Gaceta Oficial se difundirá de manera gratuita mediante su publicación en el dominio web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre.

Art. 13.- De la Distribución de la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre.- El Concejo Municipal autoriza a la Alcaldía a establecer mediante resolución expresa, la distribución gratuita al público mediante:

- a) La tesorería municipal al momento en que el usuario cancele los tributos a ésta Institución;
- b) En puntos de distribución en el casco urbano y rural, comisarías municipales, centros y sub centros de salud, casas comunales, mercados, seguros sociales campesinos, instituciones financieras y establecimientos comerciales; y,
- c) En las Juntas Parroquiales.

Art. 14.- De las Entrega de Ejemplares Gratuitos.- Se autoriza a la Alcaldesa o Alcalde remitir gratuitamente un ejemplar de cada edición de la Gaceta Oficial, a las siguientes instituciones:

1. Presidencia de la República
2. Registro Oficial.
3. Asamblea Nacional.
4. Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.
5. Procuraduría General del Estado.
6. Contraloría General del Estado.
7. Biblioteca Municipal
8. Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Manabí.
9. Juntas Parroquiales Rurales del Cantón Sucre
10. Otras Instituciones que determine la Alcaldesa o Alcalde.

Igualmente, la Alcaldesa o Alcalde remitirá un ejemplar de Gaceta Oficial contentiva de la Ordenanza de Presupuesto de Ingresos y Gastos Públicos al Ministerio de Finanzas en la forma establecida en la ley.

Art. 15.- De la Reedición.- En el caso en que se agotare una edición de la Gaceta Municipal Oficial, contentiva de ordenanza o reglamento, la Alcaldesa o Alcalde, o el Concejo, previo informe del funcionario responsable de la Gaceta, ordenará su reedición.

En la reedición de una Gaceta Oficial no se podrá alterar en forma alguna el texto de la Gaceta agotada excepto por la inclusión de la palabra REEDICIÓN en el encabezamiento.

Art. 16.- PROHIBICION.- Se prohíbe publicar en la Gaceta Oficial cualquier tipo de publicidad así como también cualquier documento que no se encuentre permitido en el artículo 8 de ésta Ordenanza.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Para las publicaciones de las Gacetas Oficiales durante el tiempo restante del año dos mil diez, se faculta a la Dirección Financiera para la asignación de los recursos correspondientes de acuerdo a lo establecido en la ley.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre.

Dado y firmada en la sala de sesiones del Concejo Municipal del Cantón Sucre, al Primer día del mes de Diciembre del dos mil diez.

C.P.A. Aura Herrera Andrade
VICEALCALDESA DEL GOBIERNO
CANTONAL DE SUCRE

Solanda Falcones Falcones
SECRETARIA GENERAL GOBIERNO
CANTONAL DE SUCRE

CERTIFICO.- Que la presente ordenanza fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Cantón Sucre en dos Sesiones Ordinarias : del 24 de Noviembre de 2010 y 01 de Diciembre del 2010.

Solanda Falcones Falcones
SECRETARIA GENERAL GOBIERNO
CANTONAL DE SUCRE

VICEALCALDIA DEL GOBIERNO CANTONAL DE SUCRE.- Aprobada que ha sido la **ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCRE.-** -, remitase en tres ejemplares al Señor Alcalde del Cantón Sucre para su sanción y promulgación correspondientes. **CUMPLASE.-** Bahía de Caráquez, Diciembre 06 de 2010.

C.P.A. Aura Herrera Andrade
VICEALCALDESA EL GOBIERNO
CANTONAL DE SUCRE

ALCALDÍA DEL CANTÓN SUCRE.- De conformidad a los Artículos 126, 128, 129 y 130 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal vigente, sancionó la presente **LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCRE.-** , para su promulgación a través de

cualquier medio de comunicación social del Cantón Sucre. EJECUTESE.-NOTIFIQUESE.- Bahía de Caráquez, Diciembre 07 de 2010.

Dr. Carlos Mendoza Rodríguez
ALCALDE DEL GOBIERNO
CANTONAL DE SUCRE

CERTIFICACION.- La suscrita Secretaria General del Gobierno Cantonal de Sucre, certifico que el Señor Alcalde, sancionó la **ORDENANZA** que antecede en la fecha señalada.- **LO CERTIFICO.-** Bahía de Caráquez, Diciembre 07 de 2010.

Solanda Falcones Falcones
SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO
CANTONAL DE SUCRE